



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCION, RESPECTO A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE SUP-JDC-005/97, INTERPUESTO POR LA ASOCIACION DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA "CONVERGENCIA SOCIALISTA"; UNA CERTIFICACION DEL ACTA DESCRITA, EFECTUADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO, EN FUNCIONES NOTARIALES POR MINISTERIO DE LEY; LISTAS POR 7,369 ASOCIADOS Y 7,366 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION EN VEINTICUATRO ENTIDADES; TRES TITULOS DE PROPIEDAD DE BIENES COMODATADOS A LA ASOCIACION; UN COMPROBANTE DE NO ADEUDO DE PAGO PREDIAL; COMPROBANTE DE PAGO DE I.V.A. POR LA COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE; BOLETA DE PAGO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA; PAGO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; RECIBO DE PAGO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL ESTADO DE SINALOA; CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA CON BANAMEX; VEINTIUN CONTRATOS DE COMODATO; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

5.- EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, SE PRESENTO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION SUSCRITO POR LOS SEIS CONSEJEROS QUE INTEGRARON LA COMISION DICTAMINADORA DE SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NEGABA DICHO REGISTRO A LA AGRUPACION "CONVERGENCIA SOCIALISTA" DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

"RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION

POLITICA NACIONAL, A LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO a), EN LO RELATIVO A REUNIR AL MENOS 7,000 AFILIADOS, Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO SATISFACE EL INCISO C) DEL PARRAFO TERCERO DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA AGRUPACION POLITICA "CONVERGENCIA SOCIALISTA".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

6.- LA AGRUPACION DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA" PRESENTO JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, MEDIO DE IMPUGNACION QUE, PREVIOS LOS TRAMITES LEGALES, FUE TURNADO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUEDANDO RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-005/97

7.- CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIO RESOLUCION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"RESUELVE

PRIMERO.- ES FUNDADA LA ACCION HECHA VALER POR "CONVERGENCIA SOCIALISTA", PARA OBTENER LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO.- SE REVOCA LA RESOLUCION DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERO.- PARA RESTITUIR A "CONVERGENCIA SOCIALISTA" EN EL GOCE DEL DERECHO POLITICO-ELECTORAL QUE LE FUE INFRINGIDO (SIC), SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA, LE OTORQUE EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL; QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO, LE CONCEDA UN TERMINO DE 30 DIAS NATURALES PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES A SUS DOCUMENTOS BASICOS; QUE LA REQUIERA PARA QUE UNA VEZ REALIZADAS LAS ADECUACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS, LAS HAGA DE SU CONOCIMIENTO; Y LA APERCIBA DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA PREVENCION SE DECLARARA LA PERDIDA DE SU REGISTRO, PREVIA AUDIENCIA. DEBIENDO INFORMAR A ESTA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EL CUMPLIMIENTO DADO A ESTA SENTENCIA , EN UN TERMINO DE 5 DIAS.

CUARTO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCION, EN LOS TERMINOS DE LEY.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, REMITASE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JURISDICCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

ASI LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION QUIENES LA FIRMAN ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. RUBRICAS."

8.- CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1997, ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RECIBIO LA RESPECTIVA NOTIFICACION, Y COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA REFERIDA.

9.- EN TAL VIRTUD, Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDO:

1.- EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NUMERO SUP-JDC-005/97 PROMOVIDO POR LA AGRUPACION "CONVERGENCIA SOCIALISTA", SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 4 Y 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA AGRUPACION DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, TODA VEZ QUE ASI LO HA ORDENADO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL PUNTO TERCERO DE SU RESOLUCION, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL NUMERAL 5 DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR EL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RESPECTIVO, COMUNIQUESE A LA AGRUPACION DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA", QUE CUENTA CON 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS, A FIN DE QUE LOS MISMOS CUMPLAN CABALMENTE CON LO EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISO c) Y 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA AGRUPACION DENOMINADA "CONVERGENCIA SOCIALISTA" QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA. EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y POR EL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL, RESPECTIVA.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO, A LA AGRUPACION POLITICA "CONVERGENCIA SOCIALISTA", ASI COMO TAMBIEN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1997.